



RESOLUCION No. 2490 FECHA: 16 NOV 2011

**“POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN REDACTORA DEL PROYECTO
DE REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículos 21 y 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar fue creada por la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976.

Que mediante la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, el Congreso de la república de Colombia organizó el servicio público de la Educación superior.

Que la Universidad Popular del Cesar fue reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, como universidad del orden nacional, según Resolución No. 03272 del 25 de Junio de 1993.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es un deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, el cual tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en el ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por algunas disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley, designando dentro de esa órbita sus autoridades académicas y administrativas, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal





RESOLUCION No. 2490 FECHA: 16 NOV 2011

**“POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN REDACTORA DEL PROYECTO
DE REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

docente y administrativo, se puede considerar que la garantía de la autonomía universitaria, es otro avance de significado en la nueva Carta.

Que de acuerdo a la misión de la Universidad Popular del Cesar que es la de formar Personas Integrales con Excelencia Académica, que Contribuyan al Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico, Cultural y Artístico para Asegurar la Inclusión de la Región en la Sociedad del Conocimiento, se ve en la tarea de realizar Proyecto de Reforma del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General en su Artículo 21, el cual reza: *“El Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Popular del Cesar y el responsable de su dirección académica y administrativa”*, en cumplimiento de este mandato se iniciará un Proyecto de Reforma del Acuerdo No. 001 del 1994, para lo cual deberá integrarse una Comisión Redactora del Proyecto de Reforma del Estatuto General, conformado por los diferentes estamentos institucionales que se designen los cuales cumplirán las funciones que se le señalen.

Que con el objetivo de formular una reforma del Estatuto General como carta de navegación de la Universidad Popular del Cesar, se necesita como base las discusiones de los diferentes estamentos institucionales, su argumentación y participación para lograr en un corto plazo la reestructuración y redacción final de la Reforma profunda del Estatuto General.

Que para la puesta en marcha de La Reforma de nuestro Estatuto General que actualmente reglamenta el claustro universitario, se hace necesario por parte de la Universidad Popular del Cesar, adelantar los estudios, trámites y adecuaciones necesarias para poner en operación con eficiencia, efectividad y eficacia los procesos que giran alrededor de las actividades académicas, investigativas y de proyección social.

Que para ello se requiere tener en cuenta los diferentes intereses académicos, financieros, políticos e institucionales a fin de darse los espacios necesarios que





RESOLUCION No. 2490

FECHA: 16 NOV 2011

**“POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN REDACTORA DEL PROYECTO
DE REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

permitan una comprensión mayor acerca de cómo y desde un concepto particular se pueda lograr una reorganización del Estatuto general.

Que es necesario contar con una Comisión Redactora del proyecto de la Reforma del Estatuto General de la Universidad que permita a todas las instancias de la Universidad ejercer un seguimiento al desarrollo del Proyecto de Reforma.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Créase Comisión Redactora del Proyecto de Reforma del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, de carácter temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRANTES: La Comisión estará conformada por las siguientes personas:

Presidente de la Comisión:

- El Rector, o su Delegado.

Miembros de la Comisión:

Serán miembros de la Comisión los siguientes:

- Jefe de la Oficina Jurídica.
- Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Investigación y Extensión.
- Un Representante por los Estudiantes.
- Un Representante por los Egresados.
- Un Abogado Externo - Asesor





RESOLUCION No. 2490 FECHA: 16 NOV 2011

**“POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN REDACTORA DEL PROYECTO
DE REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

- CESAR ORLANDO TORRES MORENO - Asesor
- Dr. SILVIO MONTAÑO VILLADA – Asesor
- Dra. LAURA MARGARITA CARRILLO CASTRO – Apoyo Metodológico.

Son Miembros de la Comisión por derecho propio los siguientes funcionarios:

- Un Delegado de ASPU.
- Un Delegado de APROCUPC.
- Un Delegado de SINTRAUNICOL.
- Un Delegado de COOPDOCENTE.

Secretaria Técnica:

- Será Asignada por la Oficina de Planeación de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando así lo estime necesario, la Comisión tendrá la facultad de invitar a funcionarios representantes de entidades públicas, expertos, académicos y demás personas que puedan ser de utilidad para los fines de la Comisión, para de esta forma, contribuir con los objetivos encomendados en la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Representante de los estudiantes y los egresados, serán: El Representante de los Estudiantes y de los Egresados ante el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los delegados de la Comisión por derecho propio deberán enviar a la Secretará Técnica de la Comisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente Resolución, los nombres de sus delegados.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES: Son funciones de la Comisión, las siguientes:





RESOLUCION No. 2490 FECHA: 16 NOV 2011

**“POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN REDACTORA DEL PROYECTO
DE REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

1. Evaluar la conveniencia y alcance del Proyecto de la Reforma del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar.
2. Analizar las iniciativas académicas que se formulen sobre la materia.
3. Realizar consultas con entidades estatales, universidades, asociaciones de abogados y las personas u organismos que la Comisión considere pertinentes, sobre las reformas que sugieran deben introducirse.
4. Elaborar los proyectos de normatividad que deseen proponer al Consejo Superior Universitario.
5. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- REUNIONES: Por convocatoria del Presidente de la Comisión, ésta se reunirá ordinariamente, al menos, una vez a la semana, sin embargo, podrá reunirse cuantas veces sea necesario para atender los fines y objetivos para los cuales fue creada. La Comisión podrá crear subcomisiones, con el fin de cumplir los objetivos encomendados en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: A más tardar, en el término de tres (3) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución; la Comisión, una vez finalice sus estudios, rendirá un informe final de recomendaciones al Consejo Superior Universitario para su consideración y evaluación.

ARTÍCULO QUINTO.- SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, según lo determine el Presidente de la misma.
- b) Elaborar el orden del día de las reuniones.





RESOLUCION No. 2490 FECHA: 16 NOV 2011

**"POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN REDACTORA DEL PROYECTO
DE REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR"**

- c) Llevar las actas de las reuniones.
- d) Coordinar las acciones, elaborar los cronogramas, planificar la entrega de materiales, organizar el archivo de la Comisión y elaborar los trabajos que les encomienden los distintos comisionados.
- e) Las demás que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las funciones de la Comisión.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los, 16 NOV 2011


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

